

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 5.24.06

**AGC FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOCALES
BAILABLES CLASE C**

Auditoría de Gestión

Período 2023

Buenos Aires, Marzo 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DE PROYECTO N°: 5.24.06

NOMBRE DEL PROYECTO:

Agencia Gubernamental de Control (AGC). Fiscalización y control de locales de baile clase "c".

OBJETO:

Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC). Locales bailables clase "c".

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

PERÍODO: Año 2023.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 14 de mayo de 2024 al 28 de noviembre de 2024.

JURISDICCION: 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

OGESE: 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

U.E: 8341 (DGFyC). **PROG:** N° 92

PRESUPUESTO:

	<u>Sancionado</u>	<u>Vigente</u>	<u>Devengado</u>
Prog. N° 92	\$ 2.683.076.917.-	\$ 4.987.119.902.-	\$ 4.938.099.547,39

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto:

Lic. Favio Pirone.

Auditor Supervisor:

Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 5 DE MARZO DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: C.A.B.A, 5 de marzo de 2025

Código de Proyecto: N° 5.24.06

Denominación del Proyecto: Agencia Gubernamental de Control (AGC).
Fiscalización y Control de locales de baile clase “c”.

Tipo de Auditoría: Gestión.

Dirección General: Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.

Período bajo examen: Año 2023.

Objeto de la Auditoría: Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
Locales bailables clase “c”.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Alcance: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Limitaciones al Alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones:

Del análisis efectuado por el equipo interviniente, se formulan las siguientes observaciones:

1. La base de inspecciones de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) presenta inconsistencias. La ausencia de incorporación del rubro fiscalizado y la falta de uniformidad de criterio en la carga en sistema del domicilio y tipo de inspección practicada, dificulta las tareas de auditoría e impide al auditado confeccionar estadísticas anuales por rubro.
2. El mecanismo de detección de locales que desarrollan actividad de baile sin autorización o desvirtúan el rubro, resulta insuficiente. Ello atento que su localización queda principalmente supeditada a comunicaciones de organismo oficial, denuncias o su detección durante un acto inspectivo en lugar próximo.



3. El tratamiento de denuncias del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) relacionadas con actividad de baile y originadas por desvirtuación de rubro, show en vivo sin autorización, exceso de capacidad o presencia de menores, resulta deficiente. Ello atento a que la inspección puede ser efectuada dentro de los 10 días de formulada la denuncia según lo prevé el Plan Operativo Anual, que impide la detección de faltas fugitivas.
4. No fueron inspeccionadas 15 fiestas de egresados (7,2% del total) en locales de baile clase “c”. Ello impide el control en dichos eventos de la presencia de los 5 padres responsables presentes, así como la prohibición de venta y/o consumo de alcohol en el local.

CONCLUSION.

En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente, se concluye que durante el año 2023 el Organismo auditado realizó un adecuado control de los locales de baile clase “c” inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables.

En efecto, la totalidad de shows en vivo autorizados por la Dirección Gral. Habilitaciones y Permisos en dichos locales fueron fiscalizados previo a la apertura del show, en pos de verificar el cumplimiento de los recaudos que la norma exige.

Asimismo, fueron inspeccionados -al menos una vez por mes- cada local bailable inscripto en dicho Registro Público durante su efectivo horario de funcionamiento.

No obstante, fueron detectadas algunas debilidades que corresponde sean abordadas por el auditado, en lo sustancial aquellas relacionadas con el mecanismo de detección de locales clandestinos o que desvirtúan el rubro, que debe ser robustecido a efectos de su localización y cese inmediato de actividad. También el tratamiento de denuncias ingresadas por sistema SUACI relacionadas con presencia de menores en locales bailables, show en vivo sin autorización, desvirtuación de rubro o exceso de capacidad. La constatación de estas faltas fugitivas requiere la fiscalización inmediata del local denunciado.

Finalmente, cabe resaltar la utilidad del convenio celebrado con la ONG “Familias por la Vida” para la recepción de denuncias sobre irregularidades en eventos y locales nocturnos.

La implementación de una comunicación directa e inmediata de dicha ONG al área operativa vía whatsapp de las denuncias recibidas, resulta una herramienta relevante para el abordaje inmediato y eficaz del cuerpo inspectivo ante irregularidades en locales bailables habilitados y/o clandestinos, lo cual optimiza el control de la nocturnidad minimizando el riesgo que conlleva esta sensible actividad comercial.

Palabras Claves: Fiscalización – Nocturnidad - Control - Baile – Egresados – Show

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“AGC FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOCALES BAILABLES CLASE C”
PROYECTO N° 5.24.06

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Dirección General de Fiscalización y Control. Locales bailables clase “c”.

2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable¹ para la fiscalización y control de los locales de baile clase “c”, en lo sustancial aquellas practicadas con motivo de los siguientes trámites previamente gestionados por la Dirección Gral. Habilitaciones y Permisos (DGHyP):
 - a) inscripción/renovación en el RPLB;
 - b) Permiso especial previo para realizar espectáculo musical en vivo como actividad accesorio a baile (Res. N° 10/SSCC/05 y modif.)
 - c) fiestas de egresados (Res. N° 90/SSCC/96 y modif.).
- Solicitud de informes UAI realizados en el año 2023 en la DGFyC.
- Recopilación de informes anteriores efectuados por esta AGCBA en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
- Relevamiento de la estructura organizacional y responsabilidades de la DGFyC establecida por la Resol. N° 368/AGC/20, y eventuales modificaciones acaecidas en el período bajo análisis.
- Solicitud de información y/o documentación al Organismo auditado.
- Análisis del Plan Operativo Anual 2023 (POA 2023) con relación a las áreas de la DGFyC intervinientes en el control y fiscalización de los locales de baile clase “c”. Metas establecidas. Grado de cumplimiento.
- Solicitud del informe final de gestión presentado por el Director General saliente de la DGFyC (conf. art. 25 de la Ley n° 70).
- Requerimiento a la Dir. Gral. de Fiscalización y Control (DGFyC) de los siguientes listados:²
 - ✓ Universo de inspecciones realizadas por la totalidad de áreas de la DGFyC durante el año 2023.

¹ Ver Anexo I.

² Los listados fueron requeridos con el siguiente detalle: Área, Rubro fiscalizado, Nombre de Fantasía, Razón Social, Dirección, Fecha de Programación, Motivo/origen de la Inspección, Nro. de Informe/ticket, Estado del Local, Fecha y hora de Inspección, Resultado de Inspección, Cantidad de Actas labradas y motivo de las mismas, Inspectores Intervinientes

- ✓ Listado discriminado de las inspecciones realizadas en locales de baile clase “c” en el año 2023.
- ✓ Listado discriminado de Inspecciones realizadas en el año 2023 en locales de baile clase “c”, realizadas en función de la Res. n° 56/SSCC/2005 (trimestral diurna).
- ✓ Listado discriminado de inspecciones realizadas en el año 2023 en locales bailables clase “c”, practicadas con motivo de permiso especial previo otorgado por la DGHyP para realizar show en vivo (Res. N° 10/SSCC/2005).
- ✓ Listado discriminado de Inspecciones realizadas en año 2023 en locales bailables clase “c”, con motivo de la realización de fiestas de egresados (Res. N°551/AGC/16).
- Análisis y depuración de los listados supra señalados.
- Conformación del universo de inspecciones efectuadas por la DGFyC en el período examinado en los locales de baile clase “c”.
- Cruce de las fiscalizaciones practicadas en locales de baile clase “c” en dicho año, con los siguientes listados proporcionados por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP)³:
 - ✓ Locales inscriptos o que renovaron la inscripción durante el año 2023 en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB).
 - ✓ Permisos especiales previos para la realización de show en vivo (Res. 10/SSCC/05) otorgados por la DGHyP durante el año 2023.
 - ✓ Comunicaciones ingresadas en el año 2023 a la DGHyP correspondientes a realización de fiestas de egresados en locales de baile clase “c” (Res. N° 551/AGC/16).
- Verificación de circuitos, procedimientos y check list utilizados para la fiscalización y control durante el período examinado.
- Solicitud del listado de inspectores afectados a la G.O Nocturnidad durante el año 2023

³ Dicha información fue obtenida en función de requerimientos efectuados en el marco del Informe n° 5.24.05.



-
- Requerimiento del listado de denuncias ingresadas por SUACI en el año 2023 y derivadas a la DGFyC para su intervención, recaídas sobre locales de baile clase “c” y/u otros rubros cuya denuncia observó actividad de baile sin autorización (clandestino y/o desvirtuación de rubro).
 - Solicitud del listado de denuncias año 2023 recaídas sobre locales de baile clase “c” y/u otros rubro cuya denuncia señaló la actividad de baile sin autorización (clandestino y/o desvirtuación de rubro) provenientes de la ONG “Familias por la Vida” e ingresadas a DGFyC para su intervención.
 - Listado de inspecciones realizadas por la DGFyC con motivo de las denuncias supra señaladas.⁴
 - Cruce del listado de denuncias SUACI y aquellas provenientes de la ONG “Familias por la vida”, con el listado de inspecciones de la DGFyC en el período 2023.
 - Confección de muestras de informes de inspecciones correspondientes a fiscalizaciones efectuadas en el año 2023 en locales de baile clase “c” con motivo de los trámites de inscripciones/renovaciones en el RPLB, permisos especiales previos otorgados para realizar show en vivo y fiestas de egresados comunicadas a la DGHyP.
 - Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGFyC:
 - G.O Actuaciones e Inspección Polivalente.
 - Subgerente Operativo de Fiscalizaciones Críticas.
 - Subgerente Operativo Auditorías Integrales Programadas.
 - Subgerente Operativo de Fiscalización nocturna.
 - Elaboración de indicadores de gestión.
 - Obtención de datos presupuestarios en el Sistema SIGAF de la Cuenta de Inversión correspondiente al periodo analizado, referente a la DGFyC.

⁴ Con detalle de: Área Interviniente, Rubro fiscalizado, Nombre de Fantasía, Razón Social, Dirección, Fecha de Programación, Motivo/origen de la Inspección, Nro. de Informe/ticket, Estado del Local, Fecha y hora de Inspección, Resultado de Inspección, Cantidad de Actas labradas y motivo de las mismas, Inspectores Intervinientes

3.2 MUESTRA SELECCIONADA.

En el marco de la planificación anual 2024, esta AGCBA en idéntico período al aquí examinado (año 2023) efectuó un examen en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos⁵ (DGHyP), de la gestión desplegada por dicho Organismo respecto de diversos trámites relacionados con locales de baile clase “c”.

En dicho informe fueron abordados y examinados -en lo sustancial- trámites gestionados en dicho período por la DGHyP relacionados con solicitudes de inscripción y renovación en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB), solicitudes de permisos especial previo para realizar show en vivo como actividad complementaria a baile, así como también las comunicaciones para realizar fiestas de egresados en locales de baile clase “c”.

En función de ello, y a criterio del auditor, fueron seleccionados para la confección de la muestra informes de inspección resultantes de la tarea inspectiva que la normativa prevé que fueron realizados por la DGFyC con motivo de cada uno los trámites cuyos EE fueron allí compulsados, atento que recayeron en la muestra del informe de auditoría realizado en la DGHyP.

Ello a fin de verificar la confiabilidad de la información obrante en los listados proporcionados por la DGFyC respecto a datos sustantivos de las inspecciones y resultados volcados en los informes generados, y establecer -en forma integral- la trazabilidad de los eventos realizados.⁶

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 14 de mayo de 2024 y el 28 de noviembre de 2024.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo.

⁵ Informe de auditoría n° 5.24.05 “Agencia Gubernamental de Control (AGC). Habilitación de locales de baile clase “c”.

⁶ Desde su inicio hasta la inscripción en el RPLB, o bien, a la finalización de los shows en vivo o de las fiestas de egresados.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Marco Referencial:

Por Ley N° 2.624⁷ fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2° y 3°, la AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de todas las actividades comprendidas en el Código respectivo que se desarrollan en la Ciudad, en el otorgamiento de permisos para las actividades llevadas a cabo en dominio de uso público y privado -con excepción de aquellas desarrolladas en la vía pública cuyo control y fiscalización recae en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público-, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de Edificación (C.E), y además, es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la C.A.B.A.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las siguientes Direcciones Generales:

- Habilitaciones y Permisos.
- Fiscalización y Control.
- Fiscalización y Control de Obras.
- Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Legal y Técnica.

Marco conceptual.

Mediante Ley n° 6.101 fue aprobada la “Ley marco de regulación de actividades económicas de CABA”, cuyo objeto es regular los principios y pautas generales que rigen las autorizaciones en el ejercicio de las actividades económicas de la CABA **-y su posterior fiscalización-**, teniendo por *finalidad*

⁷ Texto consolidado por Ley n° 6.588.

la promoción de dichas actividades, de modo que faciliten el desarrollo de los ciudadanos en el marco de una convivencia responsable.

En su art. 3°, define a la **actividad económica** como “*toda acción comercial y/o industrial, consistente en la producción de bienes y/o prestación de servicios*”.

Y en el ámbito de la CABA, *no pueden ejercerse actividades económicas sin la clase de autorización correspondiente.*

Conforme el art. 27 de la Ley n° 6.616⁸ existen 3 clases de autorizaciones para el ejercicio de actividades económicas:

- ✓ **Declaración Responsable:** En este tipo de autorización, la presentación de la declaración autoriza el funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de la verificación posterior que debe efectuar la DGFyC.
- ✓ **Licencia de Actividad Económica:** Como regla general⁹, estos locales no pueden iniciar la actividad económica hasta que sea notificado el acto administrativo que autoriza el comienzo de la actividad.

Con relación a los locales de baile clase “c” -rubro o actividad cuya faz inspectiva por la DGFYC en el presente informe es abordado-, la autorización de dicha actividad económica es otorgada por la DGHyP mediante licencia, conforme lo prevé el Anexo II de la Res. N° 150/AGC/23¹⁰.

⁸ Dicho artículo sustituyó el art. 8° de la Ley n° 6.101.

⁹ La nueva redacción del art 8 efectuada por Ley n° 6.616, y la Resolución n° 150/AGC/23 que aprueba el procedimiento para tramitar la autorización de actividades económicas, faculta a la AGC para que en forma excepcional, libre el uso de la actividad económica en forma anticipada y condicionada, siempre que cumpla con la totalidad de la documentación requerida; que mediante inspección previa se verifique el cumplimiento de las condiciones mínimas de higiene, seguridad y funcionamiento, y que del análisis del trámite resulten observaciones menores que no comprometan las condiciones verificadas por la inspección.

El librado al uso de la actividad económica en forma anticipada y condicionada puede ser dejada sin efecto en caso de verificarse el incumplimiento de lo mencionada en el párrafo anterior, no pudiendo funcionar la actividad hasta tanto se otorgue lo solicitado.

¹⁰ La Res. N° 150/AGC/23 aprobó un nuevo procedimiento para la tramitación de autorización de actividades económicas (Anexo I), definió los tipos de trámites según los diversos usos (Anexo II) y aprobó los formularios de presentación de las solicitudes (Anexo III)

- ✓ **Permiso de actividad económica:** La autorización es otorgada mediante permiso cuando se requiere para un evento o una actividad de carácter transitorio o limitada a un breve período de tiempo que fije la autoridad de aplicación.

En su Título V, la Ley n° 6.101 contempla y define diversas cuestiones relacionadas con la fiscalización de las actividades económicas.

Al respecto, prevé que la evaluación y comprobación de conformidad con el ordenamiento jurídico del ejercicio de las actividades económicas, es realizada por los *inspectores* (art. 23)

Y, conforme la definición prevista en su art. 24, **inspectores** son *“funcionarios públicos que fiscalizan el cumplimiento de la normativa vigente, en ejercicio de la verificación del poder de policía, de las actividades económicas en materia de funcionamiento, salubridad, seguridad e higiene”*.

Finalmente, dicha norma establece los deberes y obligaciones de los inspectores (art.25); las acciones a las que están facultados durante el desarrollo de la labor inspectiva (art. 26) y aspectos propios del acto inspectivo, entre ellos, la confección de un informe de inspección circunstanciado, con opinión fundada sobre el resultado de la fiscalización practicada (art.27).

Local de baile clase “c”. Definición.

La Ley n° 6.099 aprobó el Código Urbanístico (CUR), y derogó el antiguo Código de Planeamiento Urbano (CPU) que fuera sancionado por Ley n° 449.

El Pto. 1.4.2.2 del CUR define al local de baile clase “c” al lugar donde:

- Se ejecuta música y/o canto hasta las 4 horas;
- Se ofrecen bailes públicos;
- Se expenden bebidas;
- Se sirven o no comidas;
- Se realizan o no números de variedades con o sin transformación.

La localización de esta actividad económica en la CABA se encuentra prevista en la categoría “Diversiones Públicas, Cultura Culto y Recreación” del cuadro de Usos Pto. 3.3.2 del CUR, siendo los códigos nomencladores los siguientes:



- 2.4.7: Local de baile clase “c” 1: Hasta 1.000 m2.
- 2.4.8: Local de baile clase “c” 2: Más de 1.000m2.
- 2.4.9: Local de baile clase “c” actividad complementaria (20% de superficie total).

A su vez, la Ley n° 6.100 -que aprobó un nuevo Código de la Edificación (C.E)¹¹-, fue modificada por la Ley n° 6.438 en el año 2021.

En su Pto. 3.8.2.3.1, el Código de Edificación vigente establece los recaudos constructivos, de habitabilidad, seguridad, iluminación y ventilación, como también el coeficiente de ocupación que deben cumplir los locales de baile clase “c”.

En igual sentido, el Anexo B del Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV)¹² también establece en su Cap. 8.2, diversos requisitos exigidos para el desarrollo de dicha actividad económica, entre ellos:

- Queda prohibido el ingreso al local en el horario comprendido entre las 4.00 y las 16.00 hs, y el acceso y permanencia de menores entre 15 y 18 años (matiné) es únicamente entre las 16.00 y las 24.00 hs y de manera exclusiva para dicho grupo etario (conf. Pto. 8.2.10 CHyV).
- Pueden funcionar hasta las 7.00hs. Vencido dicho horario, tienen una tolerancia de 30 minutos para cesar la actividad. (Pto. 8.2.10.1 Cód. cit.).

En el presente informe son abordadas las tareas inspectivas desplegadas durante el año 2023 por distintas áreas de la DGFYC sobre la actividad económica “local de baile clase clase “c”.

En lo sustancial, las fiscalizaciones y controles practicados a dicha actividad económica con motivo de los siguientes trámites gestionados por la DGHyP durante el año 2023 y examinados por esta AGCBA en el marco del informe n° 5.24.05:¹³

- ✓ Inscripción y renovación en el RPLB.

¹¹ Dicha Ley sustituyó el anterior Código de Edificación sancionado por Ordenanza n° 34.421

¹² Texto consolidado por Ley n° 6.588

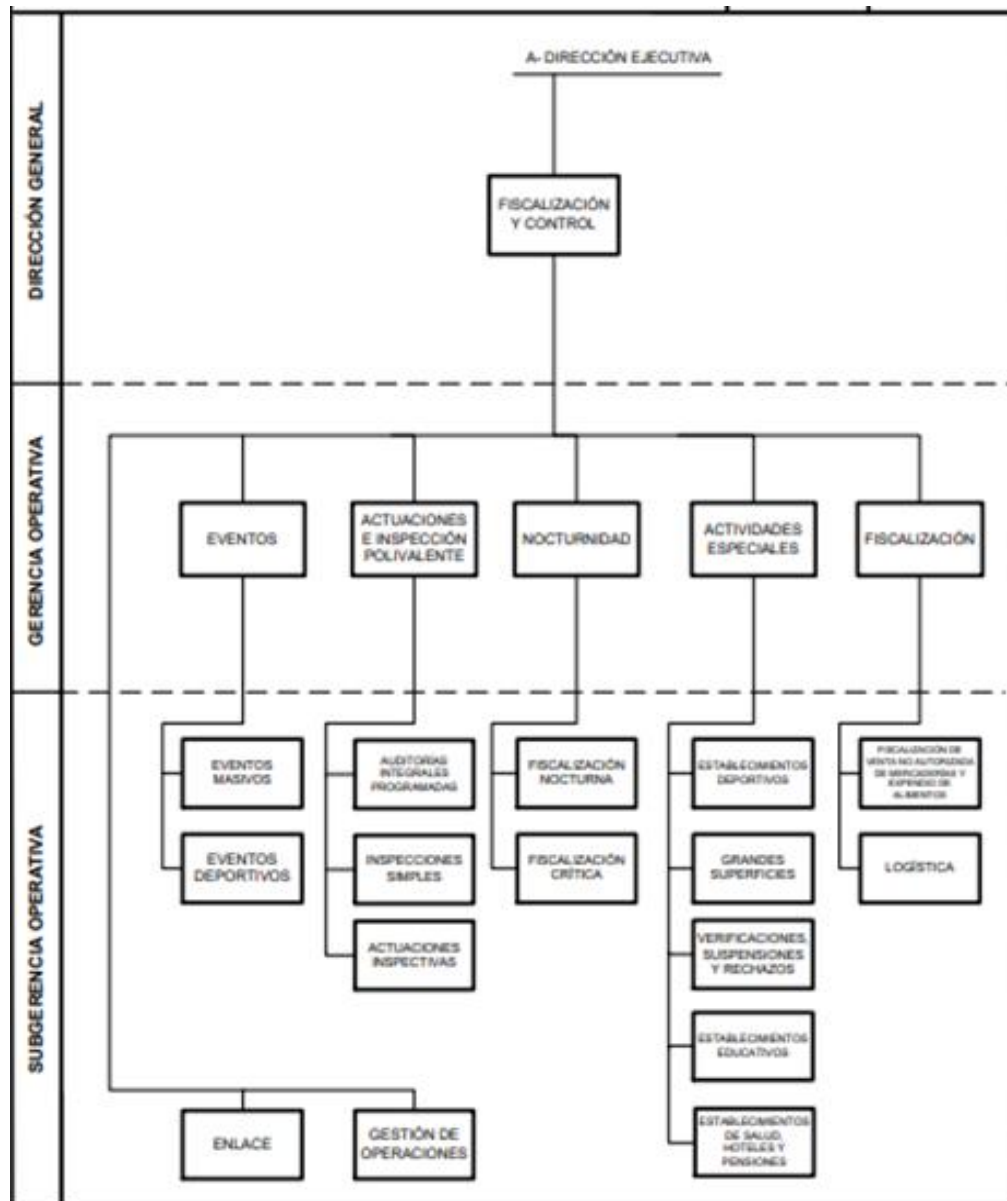
¹³ Informe de auditoría n° 5.24.05 “AGC – habilitación de locales de baile clase “c” - período: año 2023)

- ✓ Permisos especiales previo para la realización de show en vivo.
- ✓ Solicitud de autorización para desarrollo de fiestas de egresados.
- **Dirección General de Fiscalización y Control. Organigrama.**

Al inicio del año 2023, la estructura organizativa de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) se encontraba aprobada por Res. N° 368/AGC/2020¹⁴, no sufriendo variaciones durante el período analizado.

El organigrama vigente al 31/12/2023 es el siguiente:

¹⁴ BOCBA n° 6.009 de fecha 1.12.2020.



Las misiones y funciones de las áreas de la DGFYC intervinientes en la fiscalización y control de los locales de baile clase “c”, se encuentran detalladas en Anexo II.

Planificación Anual:

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el período examinado, fueron

establecidos por Res. N° 25/AGC/23¹⁵ que aprobó el Plan Operativo Anual 2023 (POA 2023).

El POA se divide en dos secciones: a) Plan de Fiscalización, aplicable¹⁶ –entre otros- a la DGFyC; y b) Plan de Gestión de Trámites Sustantivos, aplicable¹⁷ –entre otros- a DGHyP.

En el primero se establecen las metas que deberán alcanzarse para los indicadores de inspecciones, operativos en vía pública, verificaciones y protocolos de muestras, mientras que en el segundo para las habilitaciones, permisos, transferencias y registros.

Los indicadores y metas previstas en el POA, así como su grado de cumplimiento, se exponen a lo largo del presente informe al efectuarse el análisis de cada una de las áreas de la DGFyC encargadas de la fiscalización y control de los locales de baile clase “c”.

Antecedentes de control interno.

Con relación a este punto, fue requerido a la DGFyC por NO-2024-00010720-AGCBA-DGINS acompañe copia de informes de auditoría interna realizados en el año 2023, relacionados con locales de baile clase “c” y/o realizados en las áreas que llevan adelante el control y fiscalización de dicha actividad económica.

En respuesta, el Organismo auditado informó por IF-2024-24195790-GCABA-DGFYC que: *“no tenemos realizados informes de auditoría interna en el año 2023 relacionados con los locales bailables clase “c” y/o realizados en las áreas que llevan adelante el control y fiscalización de dicha actividad”*.

¹⁵ Publicado en el BOCBA n° 6.547 de fecha 24/01/2023 (IF-2023-03833934-GCABA-AGC)

¹⁶ Aplicable también a la DG de Higiene y Seguridad Alimentaria, DG Fiscalización y Control de Obras y Control Inspectivo (Sección II).

¹⁷ Aplicable también a la DG de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Unidad de Coordinación Administrativa y la DG de Fiscalización y Control de Obras (Sección I).

Manual de procedimiento. Check list inspectivo:

Para la ejecución de las tareas de fiscalización, durante el año 2023 la DGFyC cuenta con un “manual de procedimiento inspectivo” aprobado por Disposición n° 81/DGFyC/21.¹⁸

Dicha norma, a su vez, dejó sin efecto el anterior manual utilizado por la Organización, que fuera aprobado por Disposición n° 1415/DGFyC/09.

El propósito fundamental del nuevo manual inspectivo, es expresar de manera clara, sencilla y precisa el procedimiento de inspecciones que es ejecutado por parte de los inspectores de la DGFyC respecto de la constatación y verificación de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene de la actividad económica privada, sea comercial, industrial o de servicio en el ámbito de la CABA.

En este sentido, describe y detalla los deberes de los inspectores y la metodología de trabajo, que abarca el inicio de la jornada laboral, la asignación de objetivos y llegada al punto de inspección, la dinámica del acto inspectivo, los distintos tipos de inspecciones existentes y los documentos generados según el resultado de la inspección.

A su vez, señala los recursos materiales y tecnológicos que cada inspector debe tener al llevar a cabo su labor fiscalizadora, entre ellos una Tablet, actas de comprobación, circunstanciadas, de intimación, de secuestro y fajas de clausura.

En comparación al anterior manual de procedimiento, el manual vigente (aprobado por Disposición n° 81/DGFyC/21) difiere -en lo sustancial- en la cantidad de inspectores que deben intervenir en el acto inspectivo.

Ello por cuanto el anterior establecía que las tareas inspectivas debían ser llevadas a cabo por grupos de, al menos, 2 personas, *mientras que el actual señala en forma expresa y precisa, que la labor inspectiva debe ser desarrollada en forma individual, actuando sólo un inspector.*

¹⁸ BOCBA n° 6.137 de fecha 31.05.2021.



Sólo en forma excepcional, la inspección puede ser llevada a cabo en grupo o por binomios, siempre que se encuentre detallada en forma específica en la Orden de Trabajo.

A su vez, para el desarrollo de las tareas inspectivas el Organismo cuenta con diversos check list, que se encuentran aprobados normativamente¹⁹ e incorporados al sistema Liza.

Dichos check list contienen los aspectos específicos a fiscalizar según el rubro y tipo de inspección, siendo cargados en las tablets de los inspectores a efectos que allí sean volcados los datos y resultados del proceso inspectivo.

▪ **Fiscalizaciones DGFyC año 2023.**

Fue requerido a la DGFyC²⁰ el universo de inspecciones realizadas por sus diversas áreas durante el año 2023.

Del listado proporcionado²¹, surge que la DGFyC realizó en el año 2023 un total de 66.600 fiscalizaciones, conforme el siguiente detalle:

Inspecciones DGFyC 2023	
Área	Cantidad Inspecciones
SGO Eventos Deportivos	560
SGO Eventos Masivos	708
SGO Est. Hoteles y Pensiones	2.095
SGO Est. Deportivos	2.709
SGO Est. Educativos	2.860
SGO Est. Salud y Geriátricos	4.472
SGO Grandes Superficies	6.113
SGO AIP	6.428
SGO Fiscalización Nocturna	7.164
SGO Verificaciones	7.227
SGO Fiscalización Crítica	8.694
SGO Inspecciones simples	17.570
TOTAL	66.600

¹⁹ Res. N° 366/AGC/12.

²⁰ Por NO-2024-00014175-AGCBA-DGINS

²¹ Mediante IF-2024-29788634-GCABA-DGFyC.



Del total, la cantidad de 49.989 inspecciones (75%) tuvieron un resultado efectivo, mientras que 16.671 (25%) fueron no efectivas, dado que al momento de la inspección el local se encontraba cerrado, o bien, el domicilio inexistente.

Motivo	Cantidad
Local cerrado	16.402
Domicilio Inexistente	269
Total Inspecciones no efectivas	16.671

- **Fiscalizaciones año 2023 en locales de baile clase “c”.**

A efectos de establecer el universo de inspecciones practicadas por el auditado a dicha actividad económica durante el período analizado, fue requerido a la DGFyC²² el listado discriminado de inspecciones realizadas en locales de baile clase “c” durante el año 2023.

El listado proporcionado en formato Excel, contiene un total de 1.842 fiscalizaciones efectuadas en el año 2023.

²² NO-2024-00014175-AGCBA-DGINS.



De su análisis, surge que en la columna identificada como “Funciona como”, no es incorporada la descripción del “rubro fiscalizado” (local de baile), sino que todos los registros contienen la leyenda “Esparcimiento y Recreación”.

Es de señalar que esta genérica denominación no abarca únicamente el rubro aquí examinado, sino que engloba diversas actividades económicas ajenas al presente informe.²³

En función de ello, a efectos de verificar la integridad y completitud de la información respecto a las inspecciones realizadas en locales de baile, el equipo auditor en primer lugar relevó la cantidad de locales inscriptos en el RPLB de la DGHyP en el año 2023 (70 locales).

Luego, procedió a constatar en la base total de inspecciones de la DGFyC (66.660 inspecciones), aquellas fiscalizaciones recaídas en cada uno de los domicilios registrados en el RPLB.

De dicho procedimiento resulta que el listado acompañado se encuentra incompleto, dado que en la base total de inspecciones fueron detectadas 60 fiscalizaciones practicadas en locales inscriptos/renovados en el RPLB, no informadas en el listado discriminado.

En consecuencia, el total de fiscalizaciones practicadas en locales de baile durante el año 2023 asciende a 1.902 inspecciones.

Las áreas de la DGFyC que llevaron a cabo las inspecciones a los locales de baile clase “c” del RPLB, son las siguientes:

Inspecciones a locales del RPLB año 2023	
Areas	Totales
SGO Fiscalización Nocturna	1.144
SGO AIP	356
SGO Fiscalización Crítica	322
SGO Est. Deportivos	38
SGO Eventos Masivos	32
SGO Verificaciones	10
Total	1.902

²³ Por ejemplo: gimnasios, teatros, cines, entre otros.



El resultado de las 1.902 inspecciones fue el siguiente:

Resultados Inspección	Total
Evento Suspendido	1
Violación de Clausura / No Subsana	3
Cumple Clausura	8
Con Irregularidades	44
Clausura Total	24
Informe Relevamiento	26
Cumple Ley 3.361	110
Local Cerrado / Sin Actividad	246
Sin Irregularidades	1.440
Total general	1.902

- **Fiscalizaciones -por local-**

El siguiente cuadro refleja el total de fiscalizaciones practicadas durante el período 2023 a cada uno de los 70 locales inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB):

NOMBRE	DIRECCIÓN	INSPECCIONES
FLOR DE LA CANELA	AGUERO 445	21
PALACIO ALSINA	ALSINA, ADOLFO 934	23
LA CITY	ALVAREZ THOMAS AV. 1391	26
CLUB ARAOZ	ARAOZ 2422	27
CROBAR	DEL LIBERTADOR AV. 3883	34



RUANO	AZCUENAGA 1775	17
MOLIERE	BALCARCE 678	42
ONE MORE	BEIRO, FRANCISCO AV. 3334	20
BRUJAS	BORGES, JORGE LUIS 1640	22
SEU	BOYACA 28	21
VELVET	CABILDO AV. 3241	18
GLAM	CABRERA, JOSE A. 3046	21
CLUB 947	CHACABUCO 947	25
DOUX	CORDOBA AV. 4119	10
VOLT	CORDOBA AV. 4175	20
HOOD	CORDOBA AV. 5208	23
SUBWAY	CORDOBA AV. 541	18
GONG	CORDOBA AV. 634	23
CHANNA	COSSETTINI, OLGA 751	31
LP	DE MAYO AV. 948	17
LATINO 11	ECUADOR 60	26
MUNDO LATINO	ESMERALDA 561	25
AMERICA	GASCON 1036	47
UNICLUB	GUARDIA VIEJA 3360	27
KIKA	HONDURAS 5339	27
VITA	HONDURAS 5450	20
AFRIKA	JUNIN 1787	27
VIPER	JURAMENTO 1543	22
BEE	JUSTO, JUAN B. AV. 1579	18
IMPUT	JUSTO, JUAN B. AV. 1658	19
VORTERIX	LACROZE, FEDERICO AV. 3453	44
BAHERIN	LAVALLE 343	21
TABASCO	MARTI, JOSE 17	38
DORSIA	MOREAU DE JUSTO, A. 2092	16
MANDARINE	OBLIGADO R. 2222	39
TERRAZAS DEL ESTE	OBLIGADO R. 2222	39
ROSE IN RIO	OBLIGADO R. 1221	42
CAIX	OBLIGADO R. 1221	40
JET	OBLIGADO R. 5779	16
MOSCU	OBLIGADO R. 6151	35
BNN	OBLIGADO R. 6201	17
Tequila	OBLIGADO R. 6211	17
Radio Studio	O'BRIEN 1232	36
FRERE	OLLEROS AV. 1775	18
REY CASTRO	PERU 342	28



MUSEUM	PERU 529	59
EQUINOXIO	RIVADAVIA AV. 10917	41
MAGICO	RIVADAVIA AV. 10925	40
PEÑA NORTEÑA	RIVADAVIA AV. 1908	33
MAZA CLUB	RIVADAVIA AV. 3469	32
BELLAKEO	RIVADAVIA AV. 7426	29
VIRUS 10	RIVADAVIA AV. 7523	44
TEATRO FLORES	RIVADAVIA AV. 7802	40
ECLPITICO	RIVADAVIA AV. 7927	42
THE SHAMROCK	RODRIGUEZ PEÑA 1220	4 ²⁴
ARENA SUR	SAENZ AV. 459	24
XEL HA	SAN MARTIN AV. 6628	19
GROVEE	SANTA FE AV. 4389	46
LA FRANCE	SARMIENTO 1656	33
MALUCO BELEZA	SARMIENTO 1728	18
SUDACA	SARMIENTO 1752	29
PORTO	SCALABRINI ORTIZ, AV. 1425	24
ZEGRE	SUCRE, MCAL. 646	32
YOUR CLUB	SUIPACHA 576	30
KUMA	URIBURU JOSE E., PRES. 1073	18
NICETO CLUB	VEGA, NICETO, CNEL. AV. 5508	30
MOLY	VEGA, NICETO, CNEL. AV. 5534	18
BLOW	VEGA, NICETO, CNEL. AV. 5681	16
CIRCUS	YRIGOYEN, HIPOLITO 945	21
VOX	YRIGOYEN, HIPOLITO 968	17
TOTAL		1.902

➤ **Fiscalización trimestral diaria a locales inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB):**

Con motivo de los trágicos sucesos ocurridos en el local República de Cromañón el día 30 de diciembre de 2004, fue creado por el DNU n° 1/GCBA/05 el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB).

En dicho registro deben inscribirse -previo a iniciar y/o reiniciar la actividad-, los locales de baile, bares, restaurantes u otros rubros cuya actividad complementaria sea local de baile clase “c”; clubes, o sectores de éstos u otros establecimientos donde la actividad de baile forme parte del eje comercial del

²⁴ El local recién comenzó a funcionar en el último trimestre del año 2023.

emprendimiento, ya sea como actividad principal o complementaria. (conf. art. 1° y 2° Dec. cit.).

Estos establecimientos -en los cuales la actividad de baile forma parte del eje comercial de emprendimiento, ya sea como actividad principal o complementaria- se encuentran sujetos a un doble estándar de control de los requisitos a cumplir con carácter previo a su libramiento al uso, pudiendo funcionar únicamente si: a) cuentan con la habilitación otorgada o autorización por licencia, y b) se encuentran inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB).

En efecto, el art. 4° del DNU n°1/05 establece: “Los establecimientos a que se refiere el art. 1° que no estuvieren inscriptos en el Registro creado por el presente Decreto, no podrán funcionar”.

Conforme la Res. N° 56/SSCC/05, los locales inscriptos en el RPLB deben ser sometidos a una inspección integral y planificada en horario diurno, con una periodicidad mínima de 90 días corridos computados a partir de la última inspección realizada (art. 1°).

Estas inspecciones trimestrales integrales diurnas son llevadas a cabo por personal inspectivo de la SGO Auditorías Integrales Programadas (AIP)²⁵, área que cuenta con una dotación de 15 inspectores.

Para llevar a cabo la fiscalización, el local previamente es notificado del día y horario que será inspeccionado.

Esta modalidad o tipo de inspección, dado que en el horario de su realización el establecimiento se encuentra vacío, permite un exhaustivo análisis y control del cumplimiento de los distintos recaudos exigidos por la normativa.

En cuanto a la programación de la inspección y notificación al local, no es realizada por la SGO AIP, sino que es efectuada por la GO de Planificación Inspectiva de la AGC.

²⁵ En el primer trimestre del año 2023, las inspecciones trimestrales diurnas eran realizadas por personal inspectivo de la SGO Establecimientos Deportivos de la DGFyC.

Recién una vez ingresado al área el ticket inspectivo con los adjuntos y la orden de trabajo correspondiente, es asignado el inspector que concurrirá al local en la fecha y hora programada.

Para el desarrollo de su tarea, los inspectores utilizan tablets donde son cargados los check list a completar, incorporándose además los datos, documentos y antecedentes del local para realizar la inspección.

De requerir alguna información adicional, el inspector se comunica con el área, donde sólo personal autorizado tiene acceso al sistema SGI de la DGHyP que contiene todos los datos y documentos del establecimiento.

Finalizada la inspección, se envía el informe a calificar y luego se remite a la DGHyP para su posterior alta, renovación o revocación en el Registro Público de Lugares bailables.

Cabe señalar que la SGO AIP también efectúa inspecciones en los locales de baile en virtud de la Res. n° 10/SSCC/05, que son realizadas antes del otorgamiento de la DGHyP de los permisos especiales previos para realizar show en vivo.

Estas inspecciones previas también son practicadas en horario diurno. En caso que la fecha de vencimiento de la inspección trimestral sea próxima o coincidente con la fecha de inspección previa al otorgamiento del permiso para show en vivo, la SGO realiza ambas en forma conjunta para optimizar los recursos disponibles.

- **Fiscalizaciones trimestrales diurnas año 2023 (Res. n° 56/SSCC/05).**

Fue requerido a la DGFyC acompañe un listado discriminado de inspecciones integrales trimestrales diurnas realizadas en el año 2023.

En respuesta, fue proporcionado un archivo en formato Excel que contiene un total de 188 inspecciones denominadas “trimestral diurna”.

Efectuado el cruce de dicho listado con la base de locales inscriptos en el RPLB durante en el año 2023 (70 locales), fue detectado un faltante de este tipo de inspecciones en el listado discriminado proporcionado.



En función de ello, el equipo interviniente procuró detectar las mismas en la base total de inspecciones de la DGFyC (66.660), siendo detectadas e incorporadas la cantidad de 107 inspecciones. Esta debilidad obedece a la falta de uniformidad de criterio en la carga en sistema del tipo de inspección practicada.

En consecuencia, el universo de fiscalizaciones trimestrales diurnas realizadas en locales bailables del RPLB durante el año 2023, ascendió a un total de 295 inspecciones.

A continuación, se expone un cuadro que refleja la cantidad de inspecciones conforme la Res. n° 56/SSCC/05 realizadas en el año 2023, en los 70 locales registrados en el RPLB durante el año 2023:

Inspecciones trimestrales diurnas año 2023		
Cantidad inspecciones	Cantidad locales	inspecciones
1	2	2 ²⁶
2	1	2 ²⁷
3	2	6
4	47	188
5	12	60
6	5	30
7	1	7
TOTAL	70	295

El resultado de dichas inspecciones surge del siguiente cuadro:

Resultado inspección	Cantidad Inspecciones	%
Local cerrado/Ausente	13	4,5%
Con Irregularidades	26	8,8%
Sin Irregularidades	256	86,7%
Total	295	100%

²⁶ Respecto a los locales R. Peña 1220 y R. Obligado 6211, surge de la base gral de inspecciones que comenzaron a funcionar en el último trimestre del año 2023, atento que las anteriores fiscalizaciones allí practicadas dieron como resultado local cerrado.

²⁷ El local R. Obligado 5779 fue suspendido durante el año 2023 a través de la Disp. N° 14/DGFyC/23 del 23/6/23



Finalmente, las irregularidades detectadas en las 26 inspecciones trimestrales integrales diurnas cuyo resultado fue “con irregularidades” fueron las siguientes:

IRREGULARIDADES DETECTADAS	TOTAL
Cert. medición puesta a tierra/Grupo electrógeno	15
Ley antitabaco	1
Documentación	4
Sistema de autoprotección	2
Luces emergencia/ Señalización medios de salida	1
Cables expuestos /Tomas múltiples	1
Matafuegos, hidrantes y elem. preven vs. incendio/ Agua caliente corriente en sector/Curso manipulación alimentos	1
Falta de higiene generalizada	1
TOTAL	26

➤ **Espectáculo musical en vivo como actividad accesoria a baile (show en vivo).**

En los locales de baile clase “c” y bares, restaurantes u otros rubros cuya actividad complementaria sea local de baile Clase “c”, clubes, o sectores de éstos u otros establecimientos donde la actividad de baile forme parte del eje comercial del emprendimiento, sólo se pueden realizar espectáculos musicales en vivo como actividad complementaria a baile.

Para ello, en forma previa debe ser obtenido un permiso especial previo otorgado por Disposición de la DGHyP.

El procedimiento y los recaudos exigidos para solicitar el permiso especial previo se encuentran previstos en la Resolución n° 10/SSCC/05²⁸, su modificatoria por Res. N° 268/AGC/09²⁹ y la Resolución n° 345/AGC/09³⁰.

Conforme el art. 1 inc. i) de la Res. N° 10/SSCC/05, una vez otorgado el permiso especial previo, la DGHyP comunica a la DGFyC su otorgamiento, a efectos que hasta una (1) hora antes del horario programado del espectáculo, *realice la inspección previa al libramiento al uso público de las instalaciones (más conocido como apertura de puertas o dar puerta).*

Estas inspecciones son realizadas a fin de verificar las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene exigidas en la disposición habilitante del show.

En efecto, la constatación del incumplimiento de las condiciones previstas en el permiso especial previo otorgado impide que el establecimiento sea librado al público a los efectos del espectáculo.

Finalmente, cabe señalar que conforme art. 1° de la Res. n° 345/AGC/09, en caso de que los espectáculos musicales en vivo para los que se otorgue un permiso especial previo único se desarrollen en varios días y/o fines de semana consecutivos, la DGFyC debe realizar la inspección previa al libramiento al uso público de las instalaciones en la primera jornada del evento, previéndose para los días subsiguientes que el cumplimiento de las condiciones exigibles se verificará conforme el POA.

- **Área encargada de la inspección previa al libramiento uso público de las instalaciones.**

Las fiscalizaciones previas a la apertura de puertas de show en vivo son llevadas a cabo por personal inspectivo de la SGO Fiscalización Crítica de la GO Nocturnidad de la DGFyC.

²⁸ Reglamentaria del DNU n° 2/05, dictado con motivo de la tragedia de Cromañón.

²⁹ Modificatoria de los inc. b),e), i) y j) del art. 1° de la Res. N° 10/SSCC/05.

³⁰ Que modifica el inciso j) del artículo 1° de la Resolución N° 268/AGC/09,

Esta SGO ejerce el poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en todo local que desarrolle actividad en horario vespertino y matutino que represente criticidad, cumpliendo sus funciones de 18hs a 00hs y de las 06hs a las 12hs.

Durante el año 2023, la SGO Fiscalización Crítica contaba con una dotación de 28 inspectores.

- **Fiscalizaciones previa apertura de puertas show en vivo Año 2023.**

Durante el año 2023, fueron tramitados en la DGHyP la cantidad de 136 expedientes electrónicos correspondientes a permisos especiales previos, siendo realizados un total de 5.735 shows en vivo.

A efectos de verificar la efectiva labor inspectiva desplegada en forma previa a la apertura de puertas por parte de la DGFyC, fue requerido al Organismo auditado acompañe el listado discriminado de las inspecciones realizadas en el año 2023 con motivo de show en vivo.

El listado en formato Excel proporcionado, contiene un total de 314 registros de fiscalizaciones realizadas en locales bailables con motivo de permisos especiales para realizar show en vivo.

El equipo auditor efectuó el cruce entre el listado de permisos especiales previos otorgados por la DGHyP, y la base discriminada de inspecciones proporcionada por la DGFyC.

De dicho procedimiento resulta que los 136 permisos otorgados, tuvieron su correspondiente inspección previa al libramiento de puertas.

Asimismo, el equipo constató la efectiva labor inspectiva en los 69 casos donde las fechas de show originalmente solicitadas y otorgadas por una primigenia disposición de DGHyP, fueron ampliadas a través de una nueva disposición tramitada bajo el mismo número de expediente electrónico.

En estos casos de ampliación de fechas de show a través de una nueva disposición, corresponde también al cuerpo inspectivo concurrir nuevamente al local sólo en la primera fecha de los nuevos shows autorizados, previo a que se proceda al nuevo libramiento de puertas.

De un total de 69 disposiciones ampliatorias de las fechas de show originalmente autorizadas, fue verificado que en el 100% de los casos la DGFyC practicó las inspecciones previas al libramiento de puertas en la primera fecha de los shows.

Es decir:

$$\frac{\text{Inspecciones previa apertura puertas}}{\text{Disposiciones permiso show en vivo}} = \frac{205}{205} = 100\%$$

La diferencia de las 109 inspecciones del listado discriminado proporcionado, corresponden a fiscalizaciones previstas en la Res. n° 10/SCC/05, que son realizadas por personal inspectivo de la SGO Auditoría Integral Programada (AIP) en horario diurno.

Dichas fiscalizaciones son realizadas a solicitud de DGHyP durante la tramitación del permiso especial, a efectos de controlar la documentación y las condiciones del local previo a ser otorgado el permiso especial por disposición.

➤ **Fiesta de egresados.**

La Res. N° 551/AGC/16, modificatoria de la Res. N° 90/SSCC/06, prevé que los locales de baile clase “c” inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB) pueden desarrollar -únicamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre-, fiestas de egresados de instituciones educativas primaria y secundaria.

Durante el desarrollo de las fiestas de egresados, se encuentra prohibida la venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas, debiendo velar por su cumplimiento los padres responsables y los representantes legales de los locales de baile.

Con una antelación mínima de 10 días hábiles de la realización de la fiesta, debe ser presentado a la DGHyP la siguiente documentación:

- Contrato entre el local de baile clase “c” y los padres de los alumnos, con detalle del día, horario y cantidad de asistentes a la fiesta.

- Declaración jurada firmada por al menos 5 padres de los alumnos egresados pertenecientes al colegio que celebra la fiesta, comprometiéndose a permanecer en el lugar durante toda la fiesta.
- Copia autenticada de la partida de nacimiento de los alumnos cuyos padres suscribieron la declaración jurada, a los fines de acreditación del vínculo.

Una vez verificada por DGHyP que la documentación se encuentra completa, es comunicada en forma semanal a la DGFyC las fiestas de egresados que serán llevadas a cabo.

Ello a fin de que el personal inspectivo practique la fiscalización y control del local, en lo sustancial tendiente a constatar la efectiva presencia de los 5 padres firmantes, como así también que no se consuma y/o venda alcohol en el localailable.

- **Área encargada de las fiscalizaciones por fiestas de egresados:**

Las inspecciones practicadas con motivo de las fiestas de egresados son llevadas a cabo por personal inspectivo de la SGO Fiscalización Nocturna, dependiente de la G.O Nocturnidad de la DGFyC.

Esta SGO ejerce el poder de policía sobre las condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene de todo local que desarrolle actividad en horario nocturno (de 22hs a 06hs).

En el año 2023, el área contaba con una dotación de 22 inspectores.

- **Fiscalizaciones de fiesta de egresados año 2023.**

En el año 2023, fueron comunicadas a la DGHyP un total de 209 fiestas de egresados, realizadas en 12 locales de baile clase “c” inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB).

En función de ello, a efectos de verificar la efectiva fiscalización de las mismas por parte de DGFyC, fue requerido al Organismo auditado acompañe el listado detallado de inspecciones realizadas en el año 2023 con motivo de dichos eventos.

El listado en respuesta proporcionado contiene un total de 185 registros de inspecciones realizadas por fiestas de egresados.

En virtud de la diferencia existente (24 inspecciones), el equipo auditor efectuó el cruce entre las fiestas de egresados del año 2023 comunicadas por DGHyP y la base total de inspecciones año 2023 de la DGFyC.

De dicho procedimiento fueron detectadas 9 inspecciones no informadas en el listado discriminado de inspecciones por fiestas de egresados.

En consecuencia, el total de fiscalizaciones practicadas en el 2023 por este tipo de eventos en locales de baile clase “c” asciende a 194 inspecciones.

Al respecto:

$$\frac{\text{Fiscalizaciones de fiestas de egresados}}{\text{Fiestas de egresados año 2023}} = \frac{194}{209} = 92,8\%$$

Es decir, fueron inspeccionadas por la DGFyC el 92,8% de las fiestas de egresadas en locales de baile clase “c” realizadas en el año 2023.³¹

➤ **SGO Fiscalización Nocturna. Otras fiscalizaciones a locales de baile clase “c”.**

Además de las inspecciones por fiestas de egresados, la SGO Fiscalización Nocturna controla los locales de baile inscriptos en el RPLB en función de lo establecido en el art. 2 de la Res. 56/SSCC/05.

Dicho artículo prevé que los locales inscriptos en el RPLB deben ser inspeccionados dentro del horario de funcionamiento de su actividad por personal del área nocturnidad de la DGFyC, con una periodicidad mínima de 30 días corridos computados a partir de la última inspección realizada.³²

El control mensual nocturno de la SGO Fiscalización Nocturna a cada local del RPLB en el año 2023 en función de lo previsto en el art. 2 de la Res. n° 56/SSCC/05, se refleja en el siguiente cuadro:

³¹ El detalle de fiestas de egresados cuya fiscalización surge del listado de inspecciones obra en Anexo III.

³² A dicho fin, por Res. n° 366/AGC/12 fueron aprobados los check list respectivos.



NOMBRE	DIRECCIÓN	INSPECCIONES
FLOR DE LA CANELA	AGUERO 445	12
PALACIO ALSINA	ALSINA, ADOLFO 934	14
LA CITY	ALVAREZ THOMAS AV. 1391	14
CLUB ARAOZ	ARAOZ 2424	15
CROBAR	DEL LIBERTADOR AV. 3883	18
RUANO	AZCUENAGA 1775	13
MOLIERE	BALCARCE 678	10 ³³
ONE MORE	BEIRO, FRANCISCO AV. 3334	14
BRUJAS	BORGES, JORGE LUIS 1640	15
SEU	BOYACA AV. 28	13
VELVET	CABILDO AV. 3241	13
GLAM	CABRERA, JOSE A. 3046	14
CLUB 947	CHACABUCO 947	13
DOUX	CORDOBA AV. 4119	3 ³⁴
VOLT	CORDOBA AV. 4175	14
HOOD	CORDOBA AV. 5208	14
SUBWAY	CORDOBA AV. 543	12
GONG	CORDOBA AV. 634	18
LP	DE MAYO AV. 948	13
LATINO 11	ECUADOR 60	14
MUNDO LATINO	ESMERALDA 565	15
AMERICA	GASCON 1036	15
UNICLUB	GUARDIA VIEJA 3360	12
KIKA	HONDURAS 5339	14
VITA	HONDURAS 5450	13
AFRIKA	JUNIN 1787	13
VIPER	JURAMENTO 1543	17
BEE	JUSTO, JUAN B. AV. 1579	12
IMPUT	JUSTO, JUAN B. AV. 1658	15
VORTERIX	LACROZE, FEDERICO AV. 3453	11
BAHERIN	LAVALLE 343	18
TABASCO	MARTI, JOSE 17	11
DORSIA	MOREAU DE JUSTO, A. 2092	12
MANDARINE	OBLIGADO R. 2222	13
TERRAZAS DEL ESTE	OBLIGADO R. 2222	10 ³⁵
ROSE IN RIO	OBLIGADO R. 1221	12

³³ Este local a su vez tuvo de la SGO 13 inspecciones nocturnas por fiestas de egresados.

³⁴ Este local fue renovada su inscripción en el RPLB en el mes de mayo de 2023 mediante Disposición n° 12/DGFyC/2023 (BOCBA 6623 del 17/5/2023)

³⁵ Este local además fue fiscalizado 8 veces por la SGO con motivo de fiestas de egresados.



CAIX	OBLIGADO R. 1221	11 ³⁶
JET	OBLIGADO R. 5779	13
MOSCU	OBLIGADO R. 6151	9 ³⁷
BNN	OBLIGADO R. 6201	12
TEQUILA	OBLIGADO R. 6211	16
RADIO STUDIO	O'BRIEN 1232	19
FRERE	OLLEROS AV. 1775	13
REY CASTRO	PERU 342	16
MUSEUM	PERU 529	13
EQUINOXIO	RIVADAVIA AV. 10919	14
MAGICO	RIVADAVIA AV. 10925	19
PEÑA NORTEÑA	RIVADAVIA AV. 1908	14
MAZA CLUB	RIVADAVIA AV. 3469	15
BELLAKEO	RIVADAVIA AV. 7428	14
VIRUS 10	RIVADAVIA AV. 7523	13
TEATRO FLORES	RIVADAVIA AV. 7806	16
ECLPITICO	RIVADAVIA AV. 7927	16
THE SHAMROCK	RODRIGUEZ PEÑA 1220	3 ³⁸
ARENA SUR	SAENZ AV. 459	19
XEL HA	SAN MARTIN AV. 6628	13
GROVEE	SANTA FE AV. 4389	11 ³⁹
LA FRANCE	SARMIENTO 1656	16
MALUCO BELEZA	SARMIENTO 1728	13
SUDACA	SARMIENTO 1752	17
PORTO	SCALABRINI ORTIZ, AV. 1425	16
ZEGRE	SUCRE MCAL. 646	13
YOUR CLUB	SUIPACHA 586	11
KUMA	URIBURU JOSE E., PRES. 1073	13
NICETO CLUB	VEGA, NICETO, CNEL. AV. 5508	14
MOLY	VEGA, NICETO, CNEL. AV. 5534	12
BLOW	VEGA, NICETO, CNEL. AV. 5681	12
CIRCUS	YRIGOYEN, HIPOLITO 947	15
VOX	YRIGOYEN, HIPOLITO 968	13
CHANNA	COSSETTINI, OLGA 751	17
TOTAL		950

³⁶ Este local además la SGO lo inspeccionó 50 veces con motivo de fiesta de egresados.

³⁷ Este local también fue inspeccionado 33 veces por dicha SGO por fiesta de egresados.

³⁸ El local recién comenzó a funcionar en el último trimestre del año 2023.

³⁹ Este local además fue inspeccionado 25 veces por la SGO Fiscalización Nocturna con motivo de fiesta de egresados.



El resultado de dichas inspecciones surge del siguiente cuadro:

Resultado Inspecciones	Total
Con Irregularidades	6
Violación de Clausura	1
Cumple Clausura	3
Cumple Ley 3.361	4
Clausura Total	11
Local Cerrado/Sin Actividad	213
Sin Irregularidades	712
Total general	950

Del cuadro supra expuesto, resulta que el 77,6% de las inspecciones fueron efectivas, mientras que en el 22,4% de los casos, el local se encontraba cerrado y/o sin desarrollo de actividad comercial.

➤ **Denuncias SUACI.**

• **Circuito tratamiento denuncias de DGFyC.**

- ✓ El área recibe diariamente en la bandeja de entrada del Sistema LIZA los tickets asociados, remitidos por la SGO Programación Crítica dependiente de la G.O Planificación Inspectiva de la AGC.
- ✓ En función de los objetivos a fiscalizar, cada SGO operativa recibe -en caso que hubiere-, los antecedentes del objetivo a ser inspeccionado.
- ✓ El SGO o personal designado asigna a los inspectores los tickets generados -con la Orden de trabajo-, que son cargados en la Tablet junto con los datos del local y motivo de la denuncia, para practicar la inspección.
- ✓ Efectuada la inspección, el informe es validado por el calificador del área.
- ✓ Se devuelve al área de origen para la comunicación del resultado al denunciante.

• **Denuncias SUACI año 2023 sobre actividad de baile.**

Fue requerido a la DGFyC el listado de denuncias SUACI recaídas sobre locales de baile clase “c” y/u otros rubros cuya denuncia observó la presencia



de actividad de baile sin autorización (clandestino o desvirtuación de rubro) remitidas a la DGFyC para su intervención.⁴⁰

Además, se solicitó un listado con las inspecciones practicadas con motivo de las denuncias supra señaladas.⁴¹

En respuesta el auditado suministró un listado, formulando la siguiente aclaración respecto al modo en que pudo confeccionar el mismo: “El archivo se elaboró en base a la exportación del sistema MORE de todos los tickets con origen “Atención Ciudadana” creados entre 1.1.2023 y el 31.12.2023 para las áreas “Fiscalización Crítica” y “Fiscalización Nocturna” *cuya descripción contenga la palabra clave “Baile” o “Bailan” (lo último era necesario ya que el sistema no tiene un esquema de diferenciar las denuncias por su tipología)*”.

De la información proporcionada en respuesta, resulta que fueron ingresadas a la DGFyC un total de 328 denuncias SUACI recaídas en locales de baile clase “c” y/u otros rubros donde fue denunciado actividad de baile sin autorización.

De dicho total, 97 denuncias fueron derivadas a la SGO Fiscalización Crítica, y 231 a la SGO Fiscalización Nocturna, ambas dependientes de la GO Nocturnidad.

Cabe señalar que del listado resulta que el 100% de estas denuncias SUACI (328) fueron atendidas, siendo realizada la inspección respectiva.

Es decir:

$$\frac{\text{Inspecciones x SUACI}}{\text{Denuncias SUACI}} = \frac{328}{328} = 100\%$$

La cantidad de domicilios y denuncias recaídas en cada uno de ellos surge del siguiente cuadro:

⁴⁰ El listado fue solicitado con la siguiente apertura: Fecha denuncia, Origen, domicilio denunciado, motivo de denuncia, fecha de ingreso a la DGFyC.

⁴¹ El listado de inspecciones DGFyC por denuncias SUACI, fue solicitada con la sgte. apertura: Área Interviniente, Rubro fiscalizado, Nombre de Fantasía, Razón Social, Dirección, Fecha de Programación, Motivo/origen de la Inspección, Nro. de Informe/ticket, Estado del Local, Fecha y hora de Inspección, Resultado de Inspección, Cantidad de Actas labradas y motivo de las mismas e Inspectores Intervinientes.



DENUNCIAS SUACI AÑO 2023		
Cantidad de denuncias	Cantidad de domicilios.	Total de Denuncias
1	72	72
2	47	94
3	13	39
4	10	40
5	5	25
6	4	24
7	2	14
9	1	9
11	1	11
Total	155	328

El equipo auditor efectuó el cruce entre los domicilios denunciados por el SUACI y la base de locales inscriptos en el RPLB (70 locales) en el año 2023.

De dicho procedimiento resulta que 14 denuncias recayeron sobre 9 locales inscriptos en el RPLB, mientras que la cantidad de 314 denuncias recayeron en 146 establecimientos que no se encontraban registrados durante el año 2023 en el RPLB.

Domicilios denunciados	Cantidad
Inscriptos en el RPLB en 2023	9
No Inscriptos en el RPLB	146
TOTAL	155

De las 14 denuncias recaídas en locales inscriptos en el RPLB, el 100% de los casos tuvo como resultado de la inspección “sin irregularidades”, o bien, el local se encontraba “cerrado”.

Con relación a las 314 denuncias SUACI restantes, su resultado se expone a continuación:

Resultado de la Inspección	Total
Domicilio/Activ. Inexistente	9
Informe Relevamiento	1
Violación de Clausura	1
Con Irregularidades	27
Cumple Clausura	13



Cumple Ley 3361	15
Clausura Parcial/Total	27
Sin Irregularidades	92
Local Cerrado/Sin activ.	129
Total	314

Del cuadro supra expuesto, surge que en el 41% de los casos, el resultado de la inspección arrojó que el local se encontraba cerrado o sin desarrollo de actividad comercial.

Y también resulta que en el 8,9% de los casos las denuncias conllevaron la clausura total o parcial del establecimiento.

Tomando en cuenta las fechas de ingreso de la denuncia SUACI a la AGC, su posterior derivación a la DGFyC y la inspección practicada con motivo de ella, surgen los siguientes promedios de días:

- Entre fecha de denuncia SUACI y la derivación a DGFyC: 2,5 días
- Entre el ingreso a la DGFyC y la inspección: 4,5 días.
- Entre la fecha de la denuncia SUACI y la inspección: 7 días.

Los datos supra expuestos evidencian el cumplimiento del indicador previsto en el POA para el tratamiento de denuncias SUACI, donde se encuentra previsto un plazo máximo de 10 días desde la confección del ticket a la realización del acto inspectivo para dar cumplimiento a la denuncia.

No obstante ello, en la actividad específica aquí abordada -dada su criticidad-, también evidencia que la ausencia de inmediatez entre la fecha que es efectuada la denuncia y la que se practica la inspección, atenta contra la posibilidad de constatar faltas “fugitivas”, principalmente en casos de presencia de menores, show sin permiso, o bien, actividad de baile clandestina.⁴²

⁴² En Entrevista mantenida con el SGO de Fiscalización Nocturna y la SGO de Fiscalización Crítica fue comunicado con relación a esta cuestión que: “..Tienen por POA un indicador de cumplimiento de 10 días desde la confección del ticket a la realización de la inspección para cumplir con la denuncia. Asimismo, señalan que no siempre se acude al local denunciado al momento de que se realiza la denuncia para verificar el hecho “in situ”, sino que se puede dar el caso de que acuden al boliche varios días después y esto produce que la falta denunciada no se puede detectar en el acto inspectivo por realizarse el mismo cuando el evento ya ha

Lo supra señalado difiere con relación al tratamiento de las denuncias cuyo canal de ingreso es la ONG “Familias por la Vida”, cuyo detalle se expone a continuación.

➤ **ONG “Familias por la Vida”.**

El Convenio Marco de Colaboración firmado entre la AGC y la ONG “Familias por la Vida” fue suscripto en fecha 28 de junio de 2013, en cuyo anexo I se encuentra el “Protocolo de Colaboración”, que detalla las relaciones de cooperación y asistencia recíproca manifestadas en la Cláusula Primera por las partes.

Entre sus objetivos, se encuentra establecer el procedimiento de tramitación de denuncias ingresadas al 0800 de la ONG “Familias por la Vida”, relacionadas con actividades nocturnas, ante la AGC.

Conforme el protocolo, se entiende por Actividad Nocturna a “aquellas actividades que se desarrollan en horarios nocturnos y que comprenden a los locales de baile, bares, eventos masivos musicales multitudinarios, casas de fiestas privadas y locales de música y canto. Involucra a cualquier tipo de establecimiento donde se realicen actividades correspondientes a estos rubros, cuenten o no con permiso para la realización de la actividad comercial”.

Estas denuncias son tratadas con el carácter de “urgente”, siendo la DGFyC a través de sus áreas operativas (SGO Fiscalización Crítica y SGO Fiscalización Nocturna), la encargada de fiscalizar los locales denunciados.

• **Breve descripción tratamiento denuncias proveniente de ONG:**

- ✓ Sobrevivientes y familiares de víctimas de Cromañon efectúan una guardia diurna y nocturna a fin de recibir las denuncias de los vecinos, que pueden ser anónimas o dejando sus datos personales.
- ✓ Las mismas son ingresadas a través de la **línea gratuita 0800-999-2769** en forma diaria, y luego son comunicadas vía whatsapp a un grupo cerrado de la DGFyC, integrado -entre otros- por los SGO Fiscalización

concluido. Señalan que son faltas fugitivas pero la denuncia ellos acuden recién una vez que le son derivadas de programación”.

Crítica y SGO Fiscalización Nocturna. Ello a efectos del abordaje prioritario a través de la inspección respectiva del local denunciado.

- ✓ En el caso de denuncias recaídas en horarios matutinos o vespertinos, principalmente para los denominados “after”, el canal de comunicación con la SGO. Fiscalización Críticas funciona sólo los fines de semana.
- ✓ En el caso de denuncias cuyo horario corresponde intervenir a la SGO Fiscalización Nocturna, este canal funciona diariamente.
- ✓ Para efectuar la inspección, y dado que el objetivo no se encuentra dentro de la programación efectuada por la GO. Planificación Inspectiva de la AGC, el área genera un nuevo ticket inspectivo (control zonal) no previsto en la planificación diaria -atento la prioridad dada a estas denuncias en función del convenio celebrado-, acudiendo generalmente el mismo día de efectuada la misma.
- ✓ Finalizada la inspección, el resultado es comunicado vía mail a la ONG.

- **Denuncias ONG “Familias Por la Vida” año 2023.**

Fue solicitado a la DGFyC el listado de denuncias recaídas sobre locales bailables clase “c” y/u otros rubros cuya denuncia observó la presencia de actividad de baile sin autorización (clandestino y/o desvirtuación de rubro), provenientes de la ONG “Familias Por la Vida” en el año 2023.

Además, fue requerido el listado de las inspecciones realizadas con motivo de dichas denuncias.

En respuesta⁴³, el Organismo auditado remitió un archivo en formato Excel que contiene un total de 17 registros de denuncias provenientes de la ONG y su correspondiente inspección, todas practicadas a partir de la generación de un ticket por “control zonal” (inspección no planificada).⁴⁴

Por otro lado, y como procedimiento alternativo, el equipo interviniente concertó una entrevista con la presidenta de la ONG “Familias por la Vida”, dada la importancia y trascendencia de esta temática.

⁴³ Por medio de IF-2024-36672775-GCABA-DGFYC.

⁴⁴ El listado no contiene el detalle de la denuncia (qué hecho o irregularidad fue denunciada), en virtud que ingresa vía whatsapp al grupo cerrado y luego no es cargada en el sistema LIZA.

A su vez, la ONG brindó al equipo auditor un listado con las denuncias por ellos recibidas y comunicadas a la DGFyC durante el año 2023.

Este listado en formato Excel contiene un total de 66 registros de denuncias, con detalle de fecha, domicilio denunciado y la respuesta de DGFyC. De ellas, 2 casos fueron derivadas a otras áreas dada su competencia.

Atento la diferencia entre las cantidades informadas por la DGFyC (17) y la resultante del listado de la ONG “Familias Por la Vida” (64), se efectuó el cruce entre ambos listados, del que resulta que las 17 denuncias/inspecciones informadas por la DGFyC se encuentran en el listado de la ONG.

Respecto a la diferencia resultante (47 denuncias), el equipo procuró detectarlas en la base general de inspecciones de la DGFyC (66.600 inspecciones).

Como resultado, fueron detectadas 47 inspecciones recaídas en los domicilios informados por la ONG y realizadas en fecha coincidente o próxima a la denuncia, que evidencia que no existe uniformidad de criterio para la carga en sistema del motivo de la denuncia.⁴⁵

Es decir, surge que las 64 denuncias de la ONG tuvieron el correspondiente abordaje inspectivo de DGFyC en fecha próxima a las mismas.

En tal sentido:

$$\frac{\text{Inspecciones realizadas}}{\text{Denuncias recibidas ONG}} = \frac{64}{64} = 100\%$$

El resultado de las inspecciones por las denuncias fue el siguiente:

Resultado de la Inspección	Total	%
Cumple Ley 3.361	2	3,1%
Con Irregularidades Mixtas	2	3,1%
Violación de Clausura/No Subsana	3	4,7%
Cumple Clausura	6	9,4%
Clausura Total/Parcial	11	17,2%
Local Cerrado/Sin activ.	14	21,9%
Sin Irregularidades	26	40,6%
Total	64	100%

⁴⁵ Las inspecciones por denuncias de la ONG contienen en la columna “Motivo” leyendas disímiles: Control Zonal, Denuncia Suaci, Reinspección Denuncia SUACI, etc.



En este caso, y en comparación con las denuncias que son ingresadas por el SUACI, se evidencia que este canal de recepción y tratamiento dado a las denuncias resulta más eficiente, atento que se vislumbra un incremento en la efectividad inspectiva, en tanto disminuye el porcentaje de locales cerrados, así como también aumentan las clausuras practicadas, tal como surge del siguiente cuadro:⁴⁶

Resultado de la Inspección	SUACI	ONG
Local cerrado/Sin activ.	41%	21,9%
Clausura/Viol. Clausura	8,9%	21,9%

➤ **Compulsa muestra informes de inspección:**

Fue requerido a DGFyC por NO-2024-00023353-AGCBA-DGINS a los fines de su compulsión, los informes de inspección correspondiente a:

- ✓ Show en vivo (informe previo libramiento de puerta): 45 casos.
- ✓ Fiesta de egresados: 51 casos.
- ✓ Denuncias por ONG Familia por la Vida: 17 casos.
- ✓ Informes trimestrales diurnos: 35 locales inscriptos en el RPLB.

⁴⁶ Las irregularidades detectadas son: desvirtuación de rubro, señalización/obstrucción medios de salida, exceso de capacidad, expendio o consumo alcohol, matafuegos, hidrantes y/o elementos de prev. vs. incendio, sistema de autoprotección, obstrucción al procedimiento.

- Resultado de la compulsa:

1) Show en Vivo:

De 45 Informes resultantes de la muestra, fueron puestos a disposición del equipo interviniente para su compulsa la cantidad de 38 informes.⁴⁷

De los 38 informes relevados, fue constatado que:

a) Resultado de la inspección:

- En 4 locales⁴⁸, el resultado de la inspección fue “local cerrado”.
- En 34 locales, el resultado fue “sin irregularidades”.

b) Datos del Informe de Inspección.

- En el 100% de los casos (38) constan asentados los datos de los inspectores intervinientes.
- En el 100% de los casos (38) la información asentada en los informes es coincidente con el listado de inspecciones proporcionado por DGFyC (número de expediente, domicilio, número de ticket).
- En el 100% de los casos (38) obran asentado en el informe la intervención del calificador.

c) Documentación relevada en el Acto inspectivo efectivo:

- En 34 casos (100%) fue cotejada por el inspector la documentación requerida y su vigencia.⁴⁹
- En 34 casos (100%) los informes contienen el detalle del resultado de la inspección ocular previa a labrar el acta de apertura de puertas.⁵⁰

⁴⁷ No fueron proporcionados los informes correspondientes a: Av. Costanera R Obligado y Sarmiento del 19-02-2023, Av. Costanera R Obligado y Sarmiento del 15-04-2023, Av. Costanera R Obligado y Sarmiento del 15-11-2023, Av. Federico Lacroze 3453 del 01-04-2023, Av. Niceto Vega 5510 del 15-12-2023, Av. Santa Fe 4389 del 28-12-2023, Darwin 1673 del 23-09-2023.

⁴⁸ ARENA SUR, Av. Sáenz 459 del 10-02-2023, VORTERIX Federico Lacroze 01-11-2023, TEATRO FLORES Rivadavia 7806 del 16-02-2023, SUDACA Sarmiento 1752 del 07-04-2023.

⁴⁹ Disposición, libro registro de inspecciones, Capacidad establecida, coincidencia entre rubros y actividad observada y habilitada, planos y croquis de evacuación colocados, sistema de autoprotección, servicio de área protegida empresa de Emergencias, Certificado de bombero trimestral, empresa de seguridad privada (listado de personal y credenciales),

⁵⁰ Sobre condiciones de funcionamiento seguridad e higiene: Las puertas del predio se encuentran abiertas con seguridad verificando accesos, Medios de salida (ingreso y egreso), pasillos y circulaciones, libres, operables y sin obstrucción en todo su recorrido. Correcta señalización de los medios de salida. Verificación matafuegos colocados con chapa baliza y



-
- En 34 casos (100%) surge que fueron labradas las actas de apertura de show con la firma de los responsables presentes.⁵¹
 - En 34 casos (100%) surge que en los informes de Inspección se adjuntan las fotografías del establecimiento.

2) Fiestas de Egresados:

De 51 fiestas de egresados resultantes de la muestra, fueron puestas a disposición un total de 47 informes de inspección.⁵²

El resultado de la compulsa fue el siguiente:

a) Resultado de la inspección:

- En 1 caso, el resultado de la inspección fue “Local Cerrado”⁵³
- En 46 casos, el resultado de la inspección fue “sin irregularidades”.

b) Datos del Informe de inspección:

- En 47 casos (100%) la información asentada en los informes es coincidente con el listado proporcionado por DGFyC (fecha del evento, nombre de fantasía y domicilio del local).
- En 47 casos (100%) constan en los informes los datos de los inspectores y la intervención posterior del calificador.

c) Datos del acto inspectivo:

- En 46 casos (100%), consta que el local exhibe habilitación otorgada e inscripción en el RPLB.
- En 46 casos (100%), consta que el local cuenta con chapa mural reglamentaria ubicada sobre frente del local.

obleas vigentes colocadas con vto. distribuidos según las necesidades. Se verifican obleas IFCI con estado APTO AL USO. Nichos hidrantes con mangueras y lanzas. Presencia de luces de emergencia operativas y autónomas, distribuidas por todo el establecimiento. Cumplimiento ley 1799 y modif. Presencia de agua caliente con conexión a red cloacal. Correcta impermeabilización en servicios sanitarios con condiciones adecuadas de higiene y buena iluminación en sector y accesos. Observación de la correcta delimitación de sectores de uso público de aquellos que no lo son

⁵¹ Titular del local y responsables de: sistema de autoprotección, médico, bomberos, seguridad privada.

⁵² No fueron puestos a disposición los siguientes informes de inspección: CLUB ARAOZ Araoz 2424 del 13-11-2023, GROOVE Av. Santa Fe 4389 del 23-10-2023, LA FRANCE Sarmiento 1662 del 21-11-2023, MUSEUM Perú 535 del 22-11-2023

⁵³ Local “La City”, Álvarez Thomas 1391, de fecha 21/11/2023.



-
- En 46 casos (100%), consta la exhibición del contrato entre el local y los padres de los alumnos.
 - En 46 casos (100%), consta que se encuentran presentes en el local un mínimo de cinco (5) padres responsables.
 - En 46 casos (100%), consta que fueron exhibidas las partidas de nacimiento exigidas.
 - En 46 casos (100%), consta que en el local se cumple con la prohibición de venta, exhibición, expendio, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas.
 - En 46 casos (100%), consta que en el local se cumple con la prohibición de fumar.

3) Denuncias ONG “Familias por la Vida”

Fue requerido para su compulsación un total de 17 informes de inspección por denuncias recibidas de la ONG “Familias por la Vida”, siendo puesto a disposición la totalidad de los informes solicitados.

De su compulsación surge que:

- En 4 casos (23,5%), la inspección realizada tuvo como resultado “local cerrado”⁵⁴.
- En 7 casos (41,7%) el resultado de la inspección fue “sin irregularidades”.
- En 6 casos (35,3%) el resultado de la inspección fue “clausura”, según el siguiente detalle:
 - a) En 4 casos los locales no tenían habilitación.⁵⁵
 - b) En 1 caso el motivo de la clausura fue por venta de alcohol fuera del horario permitido.⁵⁶

⁵⁴ 1- N° DGFyC 951548 Alsina, Adolfo 1585 -Inspección: 18/02/2023; 2- N° DGFyC 960762, Gorriti 5646, Inspección 10/03/2023; 3- N° DGFyC 1053920, Vega, Niceto 5508, Inspección: 01/10/2023; 4- N° DGFyC 949590, Beiro Francisco 3834, Inspección: 15/02/2023).

⁵⁵ 1- N° DGFyC 971581, Av. Santa FE 2518, Inspección: 02/04/2023; 2- N° DGFyC 988685, Av. Santa Fe 2518, Inspección: 07/05/2023; 3- N° DGFyC 1037091 Costa Rica 4659, Inspección: 25/08/2023; 4- N° DGFyC 1085942 Berutti 3336, Inspección 22/12/2023.

⁵⁶ (N° DGFyC 1081343 Berutti 3336, Inspección: 09/12/2023)



c) En un 1 caso la clausura se produjo por “medio de salida obstruido”⁵⁷.

- En 17 casos (100%) el origen de la inspección es “control zonal”.
- En 17 casos (100%) la información asentada en los informes es coincidente con el listado proporcionado por la DGFyC (número de Ticket, domicilio denunciado y fecha de inspección).
- En los 17 casos (100%) consta los datos de los inspectores y la posterior intervención del calificador.

4) Inspecciones trimestrales diurnas a locales del RPLB.

Fue requerido las inspecciones trimestrales diurnas correspondientes a 35 domicilios/locales resultantes de la muestra.

El equipo auditor relevó un total de 127 informes de inspección trimestrales diurnas (art. 1° Res. n°56/SSCC/05) correspondiente a 35 domicilios. El total de los informes relevados corresponden a inspecciones de la SGO AIP (Auditorías Integrales Programadas), área que a partir del 2° trimestre del 2023 se encargó de la fiscalización trimestral diurna de los locales del RPLB.⁵⁸

El resultado de la compulsa es el siguiente:

a) Resultado de la inspección:

- En 118 casos (93%) el resultado de la inspección fue “sin irregularidades”.
- En 9 casos (7%) correspondientes a 8 locales el resultado fue “con irregularidades”⁵⁹.

⁵⁷ N° DGFyC 961541, Obligado Rafael 6201, Inspección: 12/03/2023.

⁵⁸ Teniendo en cuenta que sobre 35 domicilios debieron haber sido compulsados 140 informes trimestrales diurnos (35 locales x 4 inspecciones al año). La diferencia resultante (13 casos) obedece a inspecciones trimestrales diurnas del 1° trimestre que realizaba la SGO Establecimientos Deportivos de la GO Actividades Especiales no proporcionados, o bien, casos que el local se encontraba sin funcionamiento.

⁵⁹ 1) THE CROBAR Av. Del Libertador 3883 del 13/07/2023 2) THE CROBAR Av. Del Libertador 3883 del 13/04/2023, 3) VELVET Cabildo 3241 del 26/04/2023, 4) VIPER Juramento 1543 del 18/04/2023, 5) BELLAKEO NIGHT Av. Rivadavia 7428 del 28/04/2023, 6) ARENA SUR Av. Sáenz 459 del 10/05/2023, 7) JET Rafael Obligado 5779 del 21/09/2023, 8) RADIO STUDIO DANCE O'Brien 1232 del 10/02/2023, 9) CHANA CLUB Olga Cossettini 751 del 04/05/2023.



Las principales irregularidades detectadas fueron:

- ✓ Por no exhibir protocolo de medición puesta a tierra. (7 veces)
- ✓ Por no exhibir plano de grupo electrógeno. (3 veces).
- ✓ Actualizar renovación RPLB, cables expuestos en grupo electrógeno, Contratapa tableros eléctricos, Demarcación primer y último escalón de cada tramo de la escalera, Plano de Ventilación con sello. (1 vez)

b) Datos del Informe de inspección:

- En 127 casos (100%) la información asentada en los informes es coincidente con el listado proporcionado por DGFyC (nombre de fantasía, domicilio, número de ticket, datos del inspector, resultado).
- En 127 casos (100%) constan en los informes los datos del inspector y la intervención posterior del calificador.

c) Datos del acto inspectivo:

- En 127 casos (100%) consta que fue cotejada por el inspector la documentación requerida y su vigencia establecida en el check list.⁶⁰
- En 127 casos (100%) consta el detalle de los aspectos y recaudos relevados por los inspectores durante el proceso de fiscalización.⁶¹

⁶⁰ Libro de registro de Inspecciones, Constancia fiscal de Ticket online SA – CUIT, Inscripción en el Registro Público de lugares bailables, Capacidad otorgada, Plano de condiciones contra incendio, Plano de permiso de uso visado, QR instalaciones fijas contra incendio, Póliza de seguro, Certificado de tratamiento ignífugo y certificado de pintura Intumescente con fecha de aplicación, Revalida trimestral de bomberos, Sistema de Autoprotección, Área protegida empresa emergencias, Constancia de servicio de fumigación, Certificado de limpieza de tanque, Contrato de servicio de Seguridad Privada, Servicio de Bombero, Monitoreo a distancia empresa SPS, Medios de elevación existentes,

⁶¹ En el informe consta que en la fiscalización se controla, entre otras, lo siguiente: Equipos autónomos de iluminación de emergencia y carteles indicadores de medios de salida del tipo lumínicos instalados. Tableros eléctricos con tapa, contratapa y disyuntor diferencial. Extintores contra incendio en condiciones de uso y carga vigente, acorde a superficie y plantas, con vencimientos. Salidas sin obstrucciones, ni reducciones de paso, croquis de evacuación en lugares visibles, cartelera prohibición de fumar, sanitarios separados por sexo en condiciones de higiene y aseo con suministro de agua corriente, botiquín reglamentario, chapa mural y chapa catastral, etc.



Sistema Presupuestario 2023

El presupuesto asignado originalmente para el Ejercicio 2023 para el programa 92 fue de \$ 2.683.076.917,00.-

A partir de la distribución presupuestaria aprobada para el Ejercicio bajo análisis y teniendo en cuenta el Resumen de Ejecución Presupuestaria expuesto en la Cuenta de Inversión 2023 y el listado de transacciones efectuadas durante el ejercicio brindado por la Contaduría General, se pudieron confeccionar los cuadros que se muestran a continuación:

1- Evolución presupuestaria desde el crédito sancionado hasta la ejecución asignada a la Agencia Gubernamental de Control para el periodo 2023.

U.E	Descripción	Suma de Crédito Sanción \$	Suma de Vigente \$	Suma Devengado \$	% de ejecución por UE
8262	Agencia Gubernamental de Control	2.224.480.612.-	3.616.834.325.-	3.460.032.756,15	31,30%
8341	Dir.Gral Fiscalización Y Control	2.683.076.917.-	4.987.119.902.-	4.938.099.547,39	44,67%
8652	Dir. Gral. Higiene Y Seguridad Alimentaria	524.434.771.-	936.066.290.-	929.776.580,13	8,41%
8653	Dir. Gral. de Habilitaciones y Permisos	369.580.697.-	678.327.173.-	678.327.153,19	6,14%
8654	Dir. Gral. de Fiscalización y Control De Obras	575.333.086.-	1.049.586.075.-	1.049.586.047,06	9,49%
Total Agencia Gubernamental de Control		6.376.906.083.-	11.267.933.765.-	11.055.822.083,92	100,00%

Fuente: Cuenta de Inversión 2023

En el cuadro anterior se detalla la totalidad del presupuesto asignado a la AGC desde su sanción hasta la ejecución del mismo.

La Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), UE objeto de la presente auditoría, representa el 44,67% del total del presupuesto ejecutado.

2- Unidad Ejecutora 8341 –Programa 92- con apertura por inciso.

La incidencia de cada inciso sobre el total del presupuesto devengado se expone a continuación:

Inciso	Concepto	Suma de Crédito Sanción \$	Suma Vigente \$	Suma de Devengado \$	Porcentaje
1	Gastos en Personal	1.389.150.670.-	2.700.657.753.-	2.700.657.734,05	54,69%
2	Bienes de consumo	9.200.804.-	1.654.656.-	1.654.655,32	0,03%
3	Servicios no Personales	1.284.725.443.-	2.284.807.493.-	2.235.787.158,02	45,28%
Total		2.683.076.917.-	4.987.119.902.-	4.938.099.547,39	100,00%

Fuente: Cuenta de Inversión 2023

Con respecto al inciso 1 “Gastos en personal” representa un total del 54,69% y el inc. 3 “Servicios no personales” un 45,28% del total devengado.

Cabe aclarar que dentro de “Servicios no Personales”, el 21% corresponde a contrataciones de personal.

Por tratarse esta auditoría de la gestión de la DGFyC con relación a la fiscalización y control de los locales de baile clase “c”, no fueron realizados procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis, atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión de dicha actividad en particular desarrolladas por las SGO AIP, Fiscalización Nocturna y Fiscalización Crítica, sumado a que dichas áreas, además, son responsables de fiscalizaciones sobre una variada gama de actividades que exceden la supra señalada.

6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado por el equipo interviniente, se formulan las siguientes observaciones:

1. La formulación de metas establecidas en el Plan Operativo Anual 2023 (POA 2023) para las Subgerencias Operativas Fiscalización Nocturna y Auditorías Integrales Programadas resulta deficiente, atento que no se encuentran desagregadas -por rubro- las cantidades previstas a fiscalizar.
2. La base de inspecciones de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) presenta inconsistencias. La ausencia de incorporación del rubro fiscalizado y la falta de uniformidad de criterio en la carga en sistema del domicilio y tipo de inspección practicada, dificulta las tareas de auditoría e impide al auditado confeccionar estadísticas anuales por rubro.
3. El mecanismo de detección de locales que desarrollan actividad de baile sin autorización o desvirtúan el rubro, resulta insuficiente. Ello atento que su localización queda principalmente supeditada a comunicaciones de

organismo oficial, denuncias o su detección durante un acto inspectivo en lugar próximo.

4. El tratamiento de denuncias del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) relacionadas con actividad de baile y originadas por desvirtuación de rubro, show en vivo sin autorización, exceso de capacidad o presencia de menores, resulta deficiente. Ello atento a que la inspección puede ser efectuada dentro de los 10 días de formulada la denuncia según lo prevé el Plan Operativo Anual, que impide la detección de faltas fugitivas.

5. No fueron inspeccionadas 15 fiestas de egresados (7,2% del total) en locales de baile clase “c”. Ello impide el control en dichos eventos de la presencia de los 5 padres responsables presentes, así como la prohibición de venta y/o consumo de alcohol en el local.

7. RECOMENDACIONES.

1. Adoptar las acciones necesarias a fin de que se efectúen mejoras en la planificación anual de objetivos de la Organización, previendo la desagregación de los rubros a fiscalizar en las áreas señaladas.
2. Realizar las acciones necesarias a efectos de lograr mejoras en los sistemas informáticos utilizados, que posibiliten la estandarización de los datos y resultados de la labor inspectiva, ello a fin de facilitar las tareas de auditoría y permitir la confección de estadísticas anuales por rubro.
3. Implementar las medidas necesarias a efectos de robustecer el mecanismo de detección de locales que desarrollan actividad de baile sin autorización o desvirtúan el rubro (relevamientos zonales, de redes sociales, etc).
4. Adoptar las medidas necesarias a fin de que se practique la fiscalización del local en forma inmediata, ante denuncias recibidas relacionadas con desvirtuación de rubro, show en vivo sin autorización, exceso de capacidad o presencia de menores en locales bailables.

5. Practicar las fiscalizaciones de la totalidad de fiestas de egresados en locales de baile comunicadas, a efectos de verificar en dichos establecimientos la efectiva presencia de los 5 padres responsables y la prohibición de venta y/ consumo de alcohol.

CONCLUSION.

En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente, se concluye que durante el año 2023 el Organismo auditado realizó un adecuado control de los locales de baile clase “c” inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables.

En efecto, la totalidad de shows en vivo autorizados por la Dirección Gral. Habilitaciones y Permisos en dichos locales fueron fiscalizados previo a la apertura del show, en pos de verificar el cumplimiento de los recaudos que la norma exige.

Asimismo, fueron inspeccionados -al menos una vez por mes- cada local bailable inscripto en dicho Registro Público durante su efectivo horario de funcionamiento.

No obstante, fueron detectadas algunas debilidades que corresponde sean abordadas por el auditado, en lo sustancial aquellas relacionadas con el mecanismo de detección de locales clandestinos o que desvirtúan el rubro, que debe ser robustecido a efectos de su localización y cese inmediato de actividad. También el tratamiento de denuncias ingresadas por sistema SUACI relacionadas con presencia de menores en locales bailables, show en vivo sin autorización, desvirtuación de rubro o exceso de capacidad. La constatación de las faltas fugitivas requiere la fiscalización inmediata del local denunciado.

Finalmente, cabe resaltar la utilidad del convenio celebrado con la ONG “Familias por la Vida” para la recepción de denuncias sobre irregularidades en eventos y locales nocturnos.

La implementación de una comunicación directa e inmediata de dicha ONG al área operativa vía whatsapp de las denuncias recibidas, resulta una herramienta relevante para el abordaje inmediato y eficaz del cuerpo inspectivo ante

irregularidades en locales bailables habilitados y/o clandestinos, lo cual optimiza el control de la nocturnidad minimizando el riesgo que conlleva esta sensible actividad comercial.



ANEXO I
MARCO NORMATIVO

Norma	Año	Descripción
Constitución de CABA.	1996	Norma fundamental
Ley n° 6.099	2018	Aprueba el Código Urbanístico
Ley n° 1217	2003	Ley de Procedimiento de Faltas
Ley n° 6.101	2018	Ley Marco de Actividades Económicas
Ley n° 6.100	2018	Código de la Edificación
Ley n° 6.438	2021	Modifica la Ley n° 6.100.
Ley n° 2624	2007	Creación de la AGC.
Resol. n° 368/AGC/20	2020	Modifica Estructura de la DGFyC
Ley n° 2.553	2007	Criterios de criticidad
Ley n° 3.361	2009	Comercialización de bebidas alcohólicas
DNU n° 1/05	2005	Prohíbe la realización de espectáculos musicales en vivo. Crea Registro Público de Lugares Bailables
DNU n° 2/05	2005	Complementa lo establecido en Dnu n° 1/05. Permiso especial previo.
Resol n° 10/SSCC/05	2005	Espectáculos musicales en vivo
Resol. n° 268/AGC/09	2009	Modifica Resol n° 10 /SSCC/2005
Resol. n° 150/AGC/23	2023	Aprueba nuevo Procedimiento de autorización actividad económica. Formularios. Tipos de trámites según usos. Deroga la Res. N° 84/AGC/19
Resol. n° 345/AGC/09	2009	Modifica la Res. N° 268/AGC/09
Resol. n° 56/SSCC/05	2005	Establece controles locales inscriptos en el RPLB.
Resol. n° 366/AGC/12	2012	Modifica Res. N° 56/SSCC/05. Check list locales de baile
Resol. n° 25/AGC/23	2023	Aprueba POA 2023
Ley n° 1799	2005	Prohibición de fumar



DNU n°1.	2005	Crea Reg. Públ. Lug. Bailables (RPLB).
Resol n°2/SSCC/05	2005	Reglamenta el DNU n°1/2005.
Resol n°10/SSCC/05	2005	Reglamenta DNU n° 2/2005 Espectáculos musicales en vivo
Resol. n°56/SSCC/05	2005	Establece controles para establecimientos inscritos en el RPLB.
Dispo. n° 1415/DGFyC/09	2009	Aprueba el Manual procedimiento en materia de Inspecciones
Dispo. n° 81/DGFyC/21	2021	Nuevo manual de inspecciones. Deja sin efecto manual aprobado por Disp. N° 1415/DGFyC/09.
Ley n° 2931	2008	Profiláxis.
Ley n° 5.920		Sistema de autoprotección.
Ley n° 6080	2018	Denuncia Irregularidades locales de baile
NO-2016-22990272/AGC	2016	Conteo capacidad locales nocturnos
Ley n° 5.688		Sistema Integral de Seguridad
Dispo. n° 3347/DGFyC/12	2012	Establece el control de actividad zonal nocturna
Resol. n° 449/AGC	2019	Actividades complementarias RPLB
Dispo. n°30/DGFyC/ 11	2011	Instruye a personal inspectivo que ante show en vivo sin permiso corresponde clausura inmediata del establecimiento
Disp. Conj. n°95/DGFyC/ DGFyCO/DGHP/13	2013	Aprueba proc. para la fiscalización y renovación inscripción locales bailables.
Resol. n° 90/SSCC/06	2006	Locales de baile. Aprueba condiciones para realizar fiestas de egresados.
Resol. n° 551/AGC/2016	2016	Modifica la Res. N° 90/SSCC/06.

ANEXO II

Misiones y funciones de las áreas intervinientes en la fiscalización y control de los locales de baile clase “c” (Res. N° 368/AGC/20)

GERENCIA OPERATIVA NOCTURNIDAD.

Descripción de Acciones:

- Supervisar el control y la fiscalización, en materia de seguridad del establecimiento, higiene y funcionamiento en los locales que desarrollen sus actividades en el horario de 22 a 6 horas, como así también en horarios vespertinos y matutinos que representen criticidad, respetando las pautas de planificación establecidos por el Plan Operativo Anual de la Agencia Gubernamental de Control.
- Supervisar los controles sistemáticos llevados a cabo sobre la actividad nocturna clandestina, la desvirtuación de rubro en forma reiterada en los locales nocturnos, el desarrollo de actividades que requieren inspección previa, careciendo de la misma, y toda otra actividad desarrollada al margen de la normativa vigente.
- Planificar las acciones necesarias para optimizar el control de actas de comprobación labradas por el cuerpo inspectivo, así como también el seguimiento de las intimaciones de mejoras.
- Supervisar el control de las clausuras, inmediatas y preventivas, realizadas en locales, sectores, actividades y/o instalaciones, efectuados por el cuerpo inspectivo.
- Supervisar el control en lo concerniente a las denuncias de violaciones de clausura efectuadas por el cuerpo inspectivo.
- Supervisar el cumplimiento e implementación de los manuales de procedimientos y protocolos de actuaciones aprobados por la Agencia Gubernamental de Control.
- Establecer los criterios del efectivo cumplimiento de los controles de visado y ponderación de las inspecciones realizadas por las Subgerencias Operativas que la componen.
- Determinar los casos en los que corresponde ordenar el secuestro de mercadería y otros elementos durante un procedimiento inspectivo.



SUBGERENCIA OPERATIVA FISCALIZACIÓN NOCTURNA.

Descripción de Acciones:

- Supervisar el ejercicio del poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad de los establecimientos e higiene en todo local que desarrolle actividad en horario nocturno.
- Desarrollar controles sistemáticos sobre la actividad inspectiva nocturna.
- Controlar el labrado de actas de comprobación, la intimación a la realización de mejoras y las clausuras de locales, actividades y/o instalaciones.
- Denunciar las violaciones de clausura y labrar las actas pertinentes cuando corresponda. Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Ordenar y supervisar el secuestro de mercadería y otros elementos durante un procedimiento inspectivo.

SUBGERENCIA OPERATIVA FISCALIZACIÓN CRÍTICA.

Descripción de Acciones:

- Supervisar el ejercicio del poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en todo local que desarrolle actividad en horario vespertino y matutino que represente criticidad.
- Desarrollar controles sistemáticos sobre la actividad nocturna en las figuras de desvirtuación de rubro solicitado o habilitado, desarrollo de actividades que requieren inspección previa careciendo de la misma y toda otra actividad efectuada al margen de la normativa vigente.
- Realizar informes cualitativos y cuantitativos sobre la actividad nocturna, que facilite la planificación de los controles inspectivos, de acuerdo al nivel de criticidad.
- Controlar el labrado de actas de comprobación, la intimación a la realización de mejoras y las clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones.
- Denunciar las violaciones de clausura y labrar las actas pertinentes cuando corresponda.
- Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.



- Ordenar y supervisar el secuestro de mercadería y otros elementos durante un procedimiento inspectivo.

SGO AUDITORÍAS INTEGRALES PROGRAMADAS (AIP).

Descripción de Acciones:

- Supervisar el control y la fiscalización, a través de Auditorías Integrales Programadas, de la seguridad, salubridad e higiene y condiciones de los distintos establecimientos comerciales, industriales y de servicio, de conformidad por los parámetros previstos en el Plan Operativo Anual de la Dirección General.
- Elaborar estrategias con el fin de facilitar el acceso anticipado de la información al administrado en relación a los requerimientos que regulan su actividad específica, para cumplimentar y alcanzar los parámetros establecidos por la normativa vigente.
- Controlar el labrado de actas de comprobación, la intimación a la realización de mejoras y las clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones.
- Denunciar las violaciones de clausura y labrar las actas pertinentes cuando corresponda. Informar al administrado sobre el procedimiento en caso de verificarse faltas y/o irregularidades.
- Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Realizar los controles de visado y ponderación de las inspecciones realizadas por los inspectores del área.
- Ordenar y supervisar el secuestro de documentación apócrifa y otros elementos durante un procedimiento inspectivo.

SUBGERENCIA OPERATIVA ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS.

Descripción de Acciones:

- Supervisar el control y la fiscalización de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene en los establecimientos y locales detallados en el Anexo II de la Resolución N° 84/GCABA/AGC/19 conforme Ley N° 6.101, o en la que en el futuro la reemplace, de acuerdo a las categorías de su competencia que se enuncian a continuación: 1.7.2, 1.7.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.8, 2.3.9, **2.4.7, 2.4.8, 2.4.9**⁶², 2.4.10, 2.4.11, 2.4.12, 2.4.21, 3.1.30, 3.1.32, 4.1.1, 6.1.11, 6.1.17, 6.1.18 y/o establecimientos que en lo

⁶² Los categoría y rubros individualizados en el Anexo II de la Resolución n° 84/AGC/19 como ptos. 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9, corresponden a los Locales de Baile clase "c".



sucesivo correspondan por razón de la materia y conforme con la normativa de aplicación, respetando las pautas de planificación establecidas por el Plan Operativo Anual de la Agencia Gubernamental de Control.

- Controlar y registrar el labrado de actas de comprobación, la intimación a la realización de mejoras y las clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones.
- Supervisar y validar los informes de inspección, como así también recepcionar las actas de comprobación, intimación y actas circunstanciadas labradas.
- Denunciar las violaciones de clausura y labrar las actas pertinentes cuando corresponda.
- Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Ordenar y supervisar el secuestro de mercadería y otros elementos durante un procedimiento inspectivo.



Anexo III
Fiestas de egresados que no consta inspección por parte de DGFyC:

Local	Dirección	Fecha fiesta
Club Araoz	Araoz 2424	10-10-23
Club Araoz	Araoz 2424	27-11-23
Club Araoz	Araoz 2424	13-11-23
Museum	Perú 535	22-11-23
La France	Sarmiento 1662	21-11-23
Groove	Av. Santa Fé 4389	23-10-23
Groove	Av. Santa Fé 4389	17-10-23
Groove	Av. Santa Fé 4389	24-10-23
Groove	Av. Santa Fé 4389	25-10-23
Caix	R. Obligado 1221	12-11-23
Caix	R. Obligado 1221	13-11-23
Caix	R. Obligado 1221	14-11-23
Caix	R. Obligado 1221	15-11-23
Caix	R. Obligado 1221	16-11-23
Mandarine	R. Obligado 2222	09-10-23